

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 143 (07 de Noviembre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de los Grupos 1 y 2 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 012-034-2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTES, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES",

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Resolución No.1652 del 20 de octubre de 2023, se nombró como Director Encargado de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 027 del 11 de enero de 2023 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2022 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTES, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15123 del 03 de octubre de 2023 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$254.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 04 de octubre de 2023 y mediante Resolución No.132 del 18 de octubre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 012-034-2023 con objeto de el "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTES, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER

REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES". Por valor de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$254.000.000) y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 25 de octubre de 2023, se recibieron ofertas por parte de los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (Grupo 1) y el oferente INVERSIONES LEON FUENTES SAS (Grupo 2) y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.



Que el día 27 de octubre de 2023 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (Grupo 1) e INVERSIONES LEON FUENTES SAS (Grupo 2) CUMPLEN con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones así:

OBSERVACIONES:

La oferta presentada por GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (ÚNICO OFERENTE) GRUPO No.1 identificado con el NIT No. 900.870.468-1, para el Grupo No. 1, cumple con los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-012-034-2023.

La oferta presentada por INVERSIONES LEON FUENTES SAS (ÚNICO OFERENTE) GRUPO No.2 identificado con el NIT No. 900.310.765-0, para el Grupo No. 2, cumple con los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-012-034-2023.

Que la evaluación técnica concluyó que los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (Grupo 1) e INVERSIONES LEON FUENTES SAS (Grupo 2) CUMPLEN con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitados en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente INVERSIONES LEÓN FUENTES SAS Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en la evaluación financiera se concluyó los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (Grupo 1) e INVERSIONES LEON FUENTES SAS (Grupo 2) CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitados así:

Continuación Resolución No. 143 de noviembre de 2023- Proceso SASI 012-034-2023 "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTES, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRASAJO	NIMEL ENDEUDAMIENTO	MOICE UQUIDEZ	RAZON DE COUERTURA DE INTERESES	RENTABLIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL AGTIVO- ROA
				N/A	Igual o menor (<) al	Mayer o igual al (2) 1.%	Mayoro igual (2) 2 VECES	Mayoro Igual (2) 5%	Mayor o Igual (2) 5%
1	INVERSIONES LEON FUENTES S.A.S.	2022		N/A	0,13	29,35	74,26	0,39%	0,33%
			THE STATE OF THE S		HABILTADO	HASILTADO	HAMLTAGG	HABILTADO	HABILTADO
2	GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS	2022		N/A.	0,53	3,11	3,05	0,25%	0,12%
					HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HAMLTADO	HARILTADO

CONCLUSIONES

en los indicadores financieros y en la capacidad organizacional , queda habilitados los oferentes inversiones leon fuentes s.a.s. y grupo Empresarial suga sas

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABILES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que teniendo en cuenta que se presentó y habilitó a los dos oferentes, uno por cada grupo para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 07 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, por lo tanto, se procede a dar apertura del sobre económico, y verificar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6.** Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico las ofertas presentadas por los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (Grupo 1) e INVERSIONES LEON FUENTES SAS (Grupo 2), encontrando que CUMPLEN con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones, continuando así en el proceso de selección. (evaluación anexa a la presente resolución)

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (Grupo 1) e INVERSIONES LEON FUENTES SAS (Grupo 2) presentaron sus ofertas en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que los oferentes fueros habilitados y cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la unidad asesora mediante acta del 07 de noviembre de 2023 recomienda adjudicar el proceso de selección No. 012-034-2022, así: al oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS el Grupo 1 por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$208.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente INVERSIONES LEON FUENTES SAS el Grupo 2 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$46.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$254.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

Que Señor Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1652 del 20 de octubre de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-034-2023 con objeto de "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTES, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES". Al oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS el Grupo 1 por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$208.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente INVERSIONES LEON FUENTES SAS el Grupo 2 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$46.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$254.000.000) incluido IVA y demás erogaciones

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Continuación Resolución No. 143 de noviembre de 2023- Proceso SASI 012-034-2023 "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTES, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del <u>SECOP II Y</u> SISTEMA ELECTRONICO <u>OLIMPIA</u>.

Nota 9. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la señora MARIA INES SUAREZ GARZON en calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS con NIT: 900.870.468-1 el Grupo 1 y a la señora DORIS MERCEDES FUENTES HORMECHEA en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES LEON FUENTES SAS con NIT: 900.310765-0 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa Clase I del Grupo

de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- CPACA y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

mydry

Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico Encargado Cedula de Ciudanía No. 1.143.376.691 expedida Cartagena

Elaboro. TASD Juliana Granada Osofio Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Diana Imelda Quiroga Condinadora Grupo Contratos Encargada